

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Noviembre, 24 de 2004.

ACTA N ° 62

ASUNTO: Reforma al Decreto N° 18 Publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de Septiembre de 2001, mediante Decreto N° 24 del 24 de noviembre del 2004.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 27 acta N° 62 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 24/11/04, que dice:

Acuerdo Número veintisiete.- Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual, se reforma al Decreto N° 18 publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de Septiembre de 2004, así:

DECRETO N ° 24

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I.- *Que por Decreto Municipal Número 18 publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de septiembre de 2004, se reformó la Ordenanza de Tasas Municipales de San Miguel.*
- II.- *Que para facilitar la aplicación y cumplimiento del referido Decreto de Reforma, es necesario modificar el acápite 7.1.25 del artículo 1, y acápite 4.4.2.4 del artículo 2.*
- III.- *Que de conformidad a los ordinales 1° y 5° del artículo 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, en relación con el artículo 7 inciso último de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanza.*

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, es uso de las facultades legales mencionadas, Decreta la siguiente:

REFORMA AL DECRETO N° 18 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 174,
TOMO 364 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ASÍ:

Art.1- Modificase el acápite 7.1.25 del artículo 1, contenido en el Decreto Municipal N° 18, publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de septiembre de 2004, en la forma siguiente:

7.1.25 Por la instalación de cabinas telefónicas o similares propiedad de particulares o de instituciones del Estado, inclusive el poste o base que las sostengan, cada una al año. ¢ 50.00

Art. 2- Modificase el acápite 4.4.2.4 del artículo 2 contenido en el Decreto Municipal N° 18, publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de septiembre de 2004, en la forma siguiente:

4.4.2.4 Por la permanencia de cabinas telefónicas o similares, propiedad de particulares o de instituciones del Estado, inclusive el poste o base que las sostengan, cada una al mes ¢ 5.00

Art. 3.-La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Estando debidamente planteado dicho Decreto de conformidad con el Art.30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, **ACUERDA:** La Reforma al Decreto N° 18 Publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 364 de fecha 21 de Septiembre de 2004 que se hace mención bajo el Decreto N° 24 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-

Es conforme: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal.-

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria
“ Contabilidad

Cc. Tesorería
“ Col. del Desp.
“ Archivo.-

Cc. Catastro
“ Ctas. Ctes.
“ Cob. y Rec. de Mora.